

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Centro de Reclutamiento de Málaga sobre notificación para la incorporación al Servicio Militar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por haberseles incoado procedimiento en virtud de parte de la autoridad territorial, debido a la no incorporación del alistado, se les cita para incorporarse en las fechas y unidades siguientes:

Relación que se cita, con expresión de apellidos y nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nombre de los padres:

Región militar sur. NIR. D-3 Acto. Isla de las Palomas. Calle Guzmán el Bueno, sin número. 11380 Tarifa (Cádiz). Teléfono: 956 68 50 20. Fecha de presentación: 14 de agosto de 2000.

Martín González, Jonathan. 9 de febrero de 1981. Málaga. Antonio y Carmen.

Ortega Márquez, Diego Jesús. 1 de enero de 1981. Olvera (Cádiz). Diego y Francisca.

Turrillo Matías, Raúl. 10 de marzo de 1975. Cartagena (Murcia). Francisco y Herminia.

Álvarez Medina, Antonio. 5 de agosto de 1974. Alora (Málaga). Salvador y Victoria.

Arcas Gutiérrez, Ignacio. 10 de febrero de 1975. Málaga. José Francisco y Carmen.

Cantos Maldonado, David. 22 de marzo de 1980. Málaga. Juan y Antonia.

Serrano González, Ricardo. 14 de marzo de 1980. Málaga. Antonio y Laura.

Torres Gil, Antonio. 6 de junio de 1970. Bonn (Alemania). Antonio y María.

López Moreno, Jesús. 25 de mayo de 1972. Ronda (Málaga). Francisco y Ana.

Haz Alférez, David Óscar. 8 de abril de 1981. Málaga. José Antonio y Florentina.

Cabello del Pino, Antonio. 26 de enero de 1980. Antonio y María del Carmen.

Santiago Heredia, Salvador. 9 de marzo de 1980. Málaga. Luis y María Teresa.

Porcel Aguilar, Jorge. 25 de marzo de 1980. Málaga. Miguel y María Antonia.

Campos Fernández, José. 18 de marzo de 1980. Málaga. José e Isabel.

Trujillo Gómez, Francisco. 16 de octubre de 1971. Málaga. Rafael y Francisca.

Málaga, 28 de junio de 2000.—El Teniente Coronel Jefe del Centro de Reclutamiento, José Ramón del Álamo Uriarte.—42.782.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Granada sobre anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Doña María Luisa Fernández Arroyo, Jefa de Sección de Recaudación de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Granada,

Hace saber:

1.º En el expediente individual de apremio que se tramita por esta Unidad de Recaudación de Granada contra el sujeto pasivo Asociación Manjoniana, con número de identificación fiscal número G18026419, por débitos a la Hacienda Pública.

Con fecha 13 de junio de 2000, se dictó por el Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, se dispone la venta mediante subasta del bien inmueble afecto al Tesoro Público, finca registral número 4.533, en el expediente que se tramita contra Asociación Manjoniana, con código de identificación fiscal G18026419, cuyo acuerdo fue adoptado en fecha 9 de junio de 1998.

La subasta se celebrará el día 2 de octubre de 2000, a las diez treinta horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Bienes embargados a enajenar

Descripción: Urbana. Parcela de terreno en el plan parcelario del plan parcial del polígono «Juncaril». Situación: Polígono «Juncaril», parcela número 105. Peligros. Valoración: 127.760.000 pesetas. Cargas: 0. Tipo de subasta en primera licitación: 127.760.000 pesetas. Extensión superficial aproximada: 12.776 metros cuadrados. Finca número 4.533.

Notifíquese esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 146 y 111 del Reglamento General de Recaudación, en relación con la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Haciendo constar en la notificación que en cualquier momento anterior al de la adjudicación del bien podrá liberarse el bien pagando los débitos y costas del procedimiento. Y anúnciese en esa administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Ayuntamiento del lugar en que esté situado el bien y remitan un ejemplar del anuncio a esta Dependencia de Recaudación para su exposición en el tablón de anuncios.

2.º Que, en cumplimiento del artículo 146 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

a) Los tramos para la licitación serán de 100.000 pesetas.

b) Los títulos disponibles se encuentran depositados en la Unidad de Recaudación de esta Delegación, donde pueden ser examinados durante todos los días hábiles de nueve a catorce horas, hasta el día anterior al de la subasta.

c) Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, no contrayendo el Estado otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta. Que, de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos del artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria. Y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

d) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta el depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla. Con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

e) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

f) Que las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas y de sus titulares que afecten al bien y hayan de quedar subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio de remate, son las siguientes:

Cargas subsistentes: Finca número 4.533. Ninguna.

Granada, 3 de julio de 2000.—La Jefa de Sección de Recaudación, María Luisa Fernández Arroyo.—43.034.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (Vocalía 1.ª) sobre los expedientes R.G. 2007/97 y 2726/97 —acumulados—.

Notificación a Vila Vila, Ricardo, con domicilio en calle de la Gleva, número 42, de Barcelona, ordenada por la Vocalía Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central, en los expedientes RG 2007/97 y 2726/97 acumulados, por procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Ricardo Vila Vila que por el Vocal Jefe de la Sección Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en los expedientes R.G. 2007/97 y 2726/97 —acumulados— seguidos a su instancia por el concepto de renta de las personas físicas, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por don Ricardo Vila Vila y por el Director general de Tributos —doble alzada— a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres del indicado Reglamento:

Artículo 94. Dos. El Interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión, acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

Tres. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los Vocales del Tri-